

secución de los medios adecuados para satisfacer las necesidades físicas e intelectuales de sus profesores y alumnos; dar a conocer las actividades realizadas por dicha universidad; así como colaborar en la financiación de las actividades de carácter asistencial que realicen tanto la Universidad de Navarra, como las personas y entidades que con ella colaboran.

Tercero.—La dotación inicial de la fundación según consta en la escritura de constitución asciende a 10.000.000 de pesetas.

Cuarto.—El gobierno, administración y representación de la fundación se confía a un patronato. Las normas sobre la composición, nombramiento y renovación del Patronato, constan en los Estatutos, desempeñando los Patronos sus cargos con carácter gratuito.

Quinto.—El primer Patronato se encuentra constituido por Presidente, don Álvaro de Lacalle Leloup; Vicepresidente, don Ismael Sánchez Bella; Secretario, don Íñigo Coello de Portugal Martínez-Acacio y Hoces; Vocales, don José Vicente Izquierdo Santonja, don José Luis Pascual Plaza, y don José Ignacio Ucles Romero, habiendo aceptado todos ellos sus respectivos cargos.

Sexto.—Todo lo relativo al gobierno y la gestión de la fundación se recoge en los Estatutos por los que se rige, sometiéndose expresamente en los mismos a la obligación de rendición de cuentas al protectorado.

Vistos la Constitución vigente, la Ley 30/1994, de 24 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 25) de Fundaciones e Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General; el Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal de 23 de febrero de 1996 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo); el Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas de 21 de julio de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de octubre), y demás disposiciones de general y pertinente aplicación.

Fundamentos de Derecho

Primero.—El artículo 34 de la Constitución reconoce el derecho de fundación para fines de interés general.

Segundo.—De conformidad con lo establecido en el artículo 103.4 del citado Reglamento de 1972, es competencia de la titular del Departamento de Educación y Cultura disponer la inscripción de las instituciones de carácter educativo, de investigación y deportivo, facultad que tiene delegada en el Subsecretario por Orden de 1 de marzo de 1996 («Boletín Oficial del Estado» del 2).

Tercero.—El artículo 36.2 de la Ley de Fundaciones establece que la inscripción de las fundaciones requerirá el informe favorable del órgano al que corresponda el ejercicio del protectorado, en cuanto a la persecución de fines de interés general y a la determinación de la suficiencia de la dotación, considerándose competente a tal efecto la Secretaría General del Protectorado de acuerdo con lo establecido en el artículo 107.10 del Reglamento de 1972.

Cuarto.—Examinados los fines de la fundación y el importe de la dotación, la Secretaría General del Protectorado estima que aquéllos son de carácter docente y de investigación e interés general y que la dotación es inicialmente suficiente y adecuada para el cumplimiento de los fines; por lo que acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 36 de la ley y demás formalidades legales, procede acordar la inscripción en el Registro de Fundaciones como de ámbito nacional.

Este Ministerio, vista la propuesta formulada por el Servicio de Fundaciones y de conformidad con el informe del Servicio Jurídico del Departamento, ha resuelto:

Inscribir en el Registro de Fundaciones a la denominada «Fundación Amigos de la Universidad de Navarra», de ámbito nacional con domicilio en Madrid, calle Núñez de Balboa, número 56, así como el Patronato, cuya composición figura en el quinto de los antecedentes de hecho.

Madrid, 14 de junio de 1996.—P. D. (Orden de 1 de marzo de 1996), el Subsecretario, Ignacio González González.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

15565 *ORDEN de 3 junio de 1996 por la que se aprueba la denominación específica de «San Leonardo» para el Instituto de Educación Secundaria de San Leonardo, de Yagüe (Soria).*

En sesión ordinaria del Consejo Escolar del Instituto de Educación Secundaria de San Leonardo, de Yagüe (Soria), se acordó proponer la denominación de «San Leonardo», para dicho centro.

Visto el artículo 3 del Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, aprobado por Real Decreto 83/1996, de 26 de enero

(«Boletín Oficial del Estado» de 21 de febrero); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, y la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Este Ministerio ha dispuesto aprobar la denominación específica de «San Leonardo» para el Instituto de Educación Secundaria de San Leonardo, de Yagüe (Soria).

Lo digo a V.I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 3 de junio de 1996.

ESPERANZA AGUIRRE Y GIL DE BIEDMA

Ilmo. Sr. Director General de Centros Educativos.

15566 *ORDEN de 3 junio de 1996 por la que se aprueba la denominación específica de «Tomás y Valiente» para el Instituto de Educación Secundaria, antiguo Instituto de Formación Profesional, de Peñaranda de Bracamonte (Salamanca).*

En sesión ordinaria del Consejo Escolar del Instituto de Educación Secundaria, antiguo Instituto de Formación Profesional, de Peñaranda de Bracamonte (Salamanca), se acordó proponer la denominación de «Tomás y Valiente», para dicho centro.

Visto el artículo 3 del Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, aprobado por Real Decreto 83/1996, de 26 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 21 de febrero); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, y la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Este Ministerio ha dispuesto aprobar la denominación específica de «Tomás y Valiente» para el Instituto de Educación Secundaria, antiguo Instituto de Formación Profesional, de Peñaranda de Bracamonte (Salamanca).

Lo digo a V.I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 3 de junio de 1996.

ESPERANZA AGUIRRE Y GIL DE BIEDMA

Ilmo. Sr. Director General de Centros Educativos.

15567 *ORDEN de 25 de junio de 1996 por la que, en virtud de sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, se modifica la puntuación obtenida por doña Nuria Jiménez Blanco en el procedimiento selectivo de ingreso en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, especialidad de Psicología Pedagógica, convocado por Orden de 5 de mayo de 1992, y el destino obtenido en la Orden de 8 de junio de 1993.*

En el recurso contencioso-administrativo número 529/1993, interpuesto por doña Nuria Jiménez Blanco, contra las Órdenes de 7 de agosto de 1992 y 8 de junio de 1993, contra la valoración de los méritos alegados en el procedimiento selectivo de ingreso y acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria convocado por Orden de 5 de mayo de 1992 y por la que se resuelve el concurso de traslados de Profesores de Enseñanza Secundaria, respectivamente, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha (Albacete), de fecha 14 de octubre de 1995, ha dictado sentencia, cuyo fallo es de siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Nuria Jiménez Blanco, contra la desestimación de los recursos de reposición formulados contra la Orden de 7 de agosto de 1992, por la que se hacen públicas las listas de los aspirantes que han superado los procedimientos selectivos de ingreso y acceso a los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y otros, y contra la Orden de 8 de junio de 1993, por la que se resuelven, con carácter definitivo, los concursos de traslados de dichos funcionarios, debemos declarar y declaramos la nulidad de dichas resoluciones, en cuanto a la puntuación y número de orden asignados a la actora y plaza adjudicada a la misma, reconociendo a dicha recurrente una puntuación total de 16,0150 y número de orden 66 en la lista de aspirantes seleccionados contenida en Orden de 7 de agosto de 1992 y la adjudicación de la plaza o destino correspondiente a la misma en el concurso de traslados resuelto por Orden de 8 de junio de 1993, de conformidad a dicha puntuación y número

de orden reseñados y destinos preferentes pedidos por la actora en la solicitud correspondiente formulada; todo ello sin costas.»

Por Orden de 1 de diciembre de 1995 se dispone el cumplimiento del fallo en sus propios términos.

Esta Dirección General ha resuelto la publicación del mismo para general conocimiento.

Madrid, 25 de junio de 1996.—P. D. (Orden de 1 de marzo de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 2), la Directora general de Personal y Servicios, Carmen González Fernández.

Ilma. Sra. Directora general de Personal y Servicios.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

15568 *CORRECCIÓN de erratas de la Resolución de 30 de abril de 1996, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se ordena la publicación de los listados comprensivos de los alumnos que han resultado adjudicatarios de premios o becas de la Olimpiada Matemática.*

Advertida errata en la inserción de la mencionada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 130, de fecha 29 de mayo de 1996, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 18231, columna segunda, donde dice:

«PREMIOS FASE NACIONAL

Nombre y apellidos	NIF	Importe — Pesetas
Sergi Elizalde Torres	46.358.377Z	100.000»

Debe decir:

«PREMIOS FASE NACIONAL

Nombre y apellidos	NIF	Importe — Pesetas
Sergi Elizalde Torrent	46.358.377Z	100.000»

15569 *CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 3 de mayo de 1996, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se conceden los Premios Nacionales de Terminación de Estudios de Educación Universitaria para los alumnos que hubieran finalizado sus estudios en el curso académico 1994-1995.*

Advertido error material en el anexo de la Resolución de 3 de mayo de 1996, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se conceden los Premios Nacionales de Terminación de Estudios de Educación Universitaria para los alumnos que hubieran finalizado sus estudios en el curso académico 1994-1995, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 130, de fecha 29 de mayo de 1996, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 18236, apartado de Ingenieros Técnicos de Obras Públicas, donde dice: «2.º García Solera, Valentín. Universidad Politécnica de Valencia», debe decir: «2.º García Solera, Valentín. Universidad Politécnica de Madrid».

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

15570 *RESOLUCIÓN de 14 de junio de 1996, de la Dirección General de Trabajo y Migraciones, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación de la corrección de errores correspondiente al Convenio Colectivo para el personal laboral del Ministerio de Sanidad y Consumo y del organismo autónomo Instituto Nacional del Consumo.*

Vista la Resolución de esta Dirección General de Trabajo y Migraciones, de fecha 25 de enero de 1996, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del Convenio Colectivo para el personal laboral del Ministerio de Sanidad y Consumo y del organismo autónomo Instituto Nacional de Consumo, publicación que se realizó en el «Boletín Oficial del Estado», de fecha 22 de febrero de 1996,

Resultando que se han detectado errores en la publicación oficial del texto del citado Convenio, dado que en la disposición final, línea tercera, donde dice: «Los permisos de permanencia», debe decir: «Los premios de permanencia»;

Considerando que esta Dirección General es competente para proceder a la rectificación de la Resolución de inscripción y publicación del texto del Convenio Colectivo que nos ocupa, de conformidad con lo establecido en el artículo 105 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y demás normas de general aplicación,

Esta Dirección General acuerda realizar la oportuna corrección del error anteriormente citado.

Madrid, 14 de junio de 1996.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

15571 *RESOLUCIÓN de 14 de junio de 1996, de la Dirección General de Trabajo y Migraciones, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación de la corrección de errores correspondiente al XVIII Convenio Colectivo de las empresas «Philips Ibérica, Sociedad Anónima» y otras.*

Vista la Resolución de esta Dirección General de Trabajo y Migraciones, de fecha 24 de abril de 1996, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del Convenio Colectivo de la empresa «Philips Ibérica, Sociedad Anónima», publicación que se realizó en el «Boletín Oficial del Estado», de fecha 22 de mayo de 1996.

Resultando: Que se han advertido errores en el texto de la Resolución por la que se ordena el registro y publicación del citado Convenio.

Considerando: Que esta Dirección General es competente para proceder a la rectificación de la Resolución de inscripción y publicación del texto del Convenio Colectivo que nos ocupa, de conformidad con lo establecido en el artículo 105 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y demás normas de general aplicación,

Esta Dirección General acuerda realizar las oportunas correcciones a los errores detectados en el texto de la Resolución, ya que donde dice: «XVIII Convenio Colectivo de Philips Eléctrica, Sociedad Anónima», debe decir: XVIII Convenio Colectivo de las empresas «Philips Ibérica, Sociedad Anónima»; «Philips Electrónica de Consumo, Sociedad Anónima»; «Philips Servicios Logísticos, Sociedad Anónima»; «Philips Aparatos Domésticos y Personales, Sociedad Anónima»; «Philips Instrumentación Electrónica, Sociedad Anónima»; «Philips Sistemas Médicos, Sociedad Anónima»; «Philips C. y P. Services, Sociedad Anónima»; «Philips Telecomunicaciones, Sociedad Anónima», e «Ibérica de Alumbrados, Sociedad Anónima».

Madrid, 14 de junio de 1996.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.